



Montevideo, 20 de marzo de 2024

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 19.535 de fecha 03 de octubre de 2017 que agrega el numeral 4to. al artículo 48 de la Ley N° 16.736, en la redacción dada por el Artículo 238 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020 reglamentado por Decreto N°280/2022 de fecha 30 de agosto del año 2022 y lo previsto por el Artículo 195 de la Ley 20.212 de fecha 06 de noviembre del 2023, demás normas concordantes y modificativas;

RESULTANDO: I) que conforme la citada normativa, las unidades de auditoría interna o quienes ejerzan dicha función en los órganos de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, cualquiera sea su grado de autonomía o descentralización, como así también las personas públicas no estatales, presentarán a la Auditoría Interna de la Nación, la información relativa a gobierno corporativo, control interno y marco de trabajo;

II) que, en lo medular y según las disposiciones legales vigentes, la información relativa a gobierno corporativo, así como toda la información relacionada al funcionamiento de las unidades de auditoría interna para el año civil corriente, debe ser remitida dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio;

III) que por Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de febrero de 2024 se extendió hasta el 3 de abril de 2024 "*...el plazo establecido en las Ordenanzas N° 89 y N° 92 para la presentación de los estados financieros y de ejecución presupuestal ante el Tribunal de Cuentas*";

CONSIDERANDO: I) que la prórroga dispuesta por la citada Resolución del Tribunal de Cuentas incluye a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, los



cuales están dentro del ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Nación conforme lo indicado;

II) que, ante lo expuesto, esta Auditoría Interna de la Nación entiende procedente alinearse a la prórroga dispuesta por el Tribunal de Cuentas, a efectos de estar coordinados en cuanto a los tiempos y procesos que deben transitar los distintos organismos obligados, para poder cumplir con sus obligaciones frente a los Órganos de Control;

ATENTO: a lo presentemente expuesto;

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) Prorrogar **hasta el 8 de abril de 2024 inclusive** la obligación de remisión de la información relativa a Gobierno Corporativo y Marco de trabajo de la Auditoría Interna, por parte de las Unidades de Auditoría Interna o de quienes ejerzan su función en los órganos de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República a la que hace referencia el numeral I) del "Resultando" de la presente resolución.

2º) Comuníquese a los Organismos comprendidos en el ámbito subjetivo de la norma.

3º) Remítase al Departamento de Informática a fin de su incorporación al sitio web de la Oficina.

4º) Fecho, archívese.



Cr. PABLO MORELLI
AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN